

OFICIO ORD.: N° 0946,

ANT.: Oficio Ordinario N°1708, del 02 de agosto de 2017, del Gabinete del Subsecretario de Hacienda (Solicitud de acceso AE012T-177)

MAT.: Remite información sobre consultas ciudadanas.

SANTIAGO, 22 AGO 2017

DE : SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO

A : SR. ANDRES CORTES

1. Como es de su conocimiento, mediante el Oficio Ordinario N°1708, del 02 de agosto de 2017, la Subsecretaría de Hacienda remitió a esta Superintendencia la solicitud de acceso a la información que usted formulara al Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, en la cual requería la entrega de la siguiente información: "Nómina de procesos de consulta realizada por el Gobierno de Chile (excluyendo los realizados por el SEIA), desde el año 2010 a la fecha, tanto los concluidos como los desarrollados. Con el siguiente detalle: Medida consultada, organismo responsable del proceso de consulta y duración".
2. Al respecto, informamos a usted que las únicas consultas que esta Superintendencia ha realizado a la fecha, se han dado en el marco de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que establece como mecanismo obligatorio la realización de Consultas Ciudadanas, definidas como un espacio mediante el cual se busca recabar las opiniones que los ciudadanos tengan sobre planes, políticas y programas del Gobierno, invitándolos a participar e incorporar sus opiniones para el mejoramiento de la gestión pública.
3. En este contexto, la Superintendencia ha realizado 47 consultas ciudadanas desde el año 2013 en adelante, referidas a propuestas de normativa para la industria de casinos de juego en Chile, las que se están enviando adjunto a este oficio, al correo electrónico indicado por usted en su solicitud.

Sin perjuicio de esto, puede acceder a esta información a través del siguiente link: <http://www.scj.gob.cl/normativa/tramite/index/page/1>.

En relación a la información solicitada correspondientes a los años 2010 hasta el 2012, informamos que esta Superintendencia no efectuó consultas ciudadanas durante esos períodos.

4. En virtud de lo expuesto y de lo prescrito en el artículo 15 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, esta Superintendencia ha dado cumplimiento a su obligación de proporcionar los antecedentes solicitados en los términos que le impone el referido cuerpo legal.

Saluda atentamente a usted,



VIVIEN VILLAGRÁN AGUÑA

SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO



- * Sr. Andrés Cortes (andrescortesd@gmail.com) (Incl: copia de información solicitada)
- * Unidad de Atención Ciudadana y Comunicaciones
- * Oficina de Partes SCJ